



NORMATIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Aprobado en ¿Pleno Extraordinario? el día X de febrero del XXX

Índice

Preámbulo.....	2
Artículo 1. Naturaleza y funciones.	2
Artículo 2. Miembros de la Comisión Permanente.....	2
Artículo 3. Elección de los miembros de la Comisión Permanente.....	3
Artículo 4. Duración del mandato.....	3
Artículo 5. Sesiones.	3
Artículo 6. Constitución.....	3
Artículo 7. Acuerdos.	3



Preámbulo

El Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia establece en su artículo 29 la competencia de aprobar una normativa específica para la Comisión Permanente.

Este Reglamento tiene como objeto dar cumplimiento al citado mandato normativo y regular la organización y funcionamiento de la Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes.

Artículo 1. Naturaleza y funciones.

1. En el Consejo de Estudiantes se constituirá una Comisión Permanente, que será competente para resolver asuntos de trámite, los que expresamente sean autorizados por el Consejo y los que, a juicio del Presidente, tengan carácter urgente.
2. Cuando la Comisión Permanente deba conocer, por vía de urgencia, asuntos no expresamente delegados, será precisa la declaración expresa de urgencia por el Presidente, la cual deberá adjuntarse, junto con una breve justificación, a la correspondiente citación.
3. Esta Comisión informará de todas sus reuniones y acuerdos al Pleno del Consejo de Estudiantes en la sesión inmediata.

Artículo 2. Miembros de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes estará formada por los siguientes miembros:

1. El Presidente, que es a la vez Presidente de la Comisión Permanente.
2. El Secretario General, que actuará como Secretario.
3. El Tesorero.
4. Dos miembros de la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes



designados por el Presidente.

5. Tres representantes de las Delegaciones.
6. Un representante de Consejo de Gobierno.
7. Un representante del Claustro.

Artículo 3. Elección de los miembros de la Comisión Permanente

La elección de los miembros de representación de la Comisión Permanente se realizará por sufragio universal, directo y secreto por cada grupo en el seno del Consejo de Estudiantes, pudiendo designarse suplentes.

Artículo 4. Duración del mandato.

1. El mandato de los miembros electos se extenderá a un año renovable.
2. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembros del Consejo de Estudiantes.

Artículo 5. Sesiones.

Las sesiones de la Comisión Permanente serán siempre ordinarias, y las convocará el Presidente con un plazo de, al menos, veinticuatro horas.

Artículo 6. Constitución.

Para la válida constitución del Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario General, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Artículo 7. Acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Se entenderá que ésta se produce cuando hayan más votos a favor que en contra, y no se contabilizarán las abstenciones ni los votos en blanco.